

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso, se tiene programada audiencia dentro del trámite de incidente de sanción al pagador para el próximo **JUEVES 16 DE MARZO EL 2023** a partir de las **8:30 AM**.

Se indica que, **SALUD TOTAL EPS** informó que la demandada no estaba afiliada a la entidad y que estaba retirada por falta de pago. La entidad allegó dicha información el día de ayer **LUNES 6 DE MARZO DEL 2023.** Dicha información no ha sido puesta en conocimiento de la parte demandante.

En la fecha, **7DE MARZO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

INCIDENTE SANCIÓN EMPLEADOR

DEMANDANTE : MÓNICA MARÍA PATIÑO MEJÍA

DEMANDADO : ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA

YASMÍN ANDREA AGULDEO

RADICADO : 17-001-40-03-010-2021-00400-00

Dentro del proceso anteriormente referenciado y, en el trámite de **INCIDENTE DE SANCIÓN AL PAGADOR**, se decretó como prueba que **SALUD TOTAL EPS** informara quién era el pagador de la codemandada **ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA** identificada con **c.c. 52.541.353**; ello, con el fin de tener elementos de convicción suficientes con el fin de poder tomar una decisión en este asunto.

La respuesta de **SALUD TOTAL EPS** hace concluir que, la codemandada, en la actualidad, no se encuentra laborando, pues está retirada del Sistema General de Seguridad Social en Salud por falta de pago, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor (a) **ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA C.C. 52541353** registra los siguientes datos en Salud Total EPS , y se adjuntan soportes de la ultima afiliación.

Fecha de Radicación	02/13/2012	Tipo de Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	Retirado por falta de pago	Teléfonos	3113473495



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas

Telf 8879650 ext 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta información se dispone incorporarla a la actuación y, se pone en conocimiento de la parte demandante, con el fin de garantizar la contradicción sobre dicho medio

de prueba.

Ahora bien, para el próximo JUEVES 16 DE MARZO DEL 2023 se tenía programada la audiencia que trata el art. 129 del CGP dentro de este incidente de sanción al pagador.

No obstante, con la información ya suministrada por SALUD TOTAL EPS, hace inane continuar con el trámite incidental; pues no existe prueba alguna que la codemandada se encuentre laborando; es más, lo que se puede concluir con lo ya indicado, es que la señora ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA no se encuentra laborando en estos momentos.

Así las cosas, realizar la audiencia programada conllevaría a un desaaste procesal innecesario, pues no existen medios probatorios por practicar, no hay prueba que la demandada se encuentre laborando en la entidad incidentada ni que lo haya hecho.

Razón por la cual, el Despacho prescindirá de la realización de dicha audiencia y se abstendrá de imponer sanación alguna al pagador, por cuanto no existe prueba que la codemandada haya laborado o se encuentre laborando para dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer SANCIÓN al pagador de la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIADA PUMA LTDA; dentro del presente trámite incidental adelantado en su contra en este proceso **EJECUTIVO** promovido por **MÓNICA MARÍA PATIÑO** MEJÍA en contra de ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA y YAZMÍN ANDREA AGUDELO, de conformidad con lo dicho con anterioridad.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia que se tenía programada para el próximo 16 DE MARZO DEL 2023.

TERCERO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE para que, en el término de TREINTA (30) **DÍAS** proceda a la **NOTIFICACIÓN** de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 040 el 13 de marzo de 2023 Secretaría

AMMA

SIGC

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cfb93af161151d4b83d3ba92d5c1a6681ddf56e1b8bd445ab4f1d4c42600f1**Documento generado en 10/03/2023 11:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica